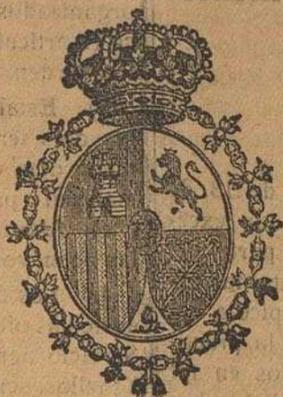


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 21 Julio 1927.)

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 2.533

El Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, dice a este Gobierno, con fecha 18 del corriente lo que sigue:

Excmo. Sr.:

Entre las diferentes atenciones de índole benéfica comprendidas bajo el concepto general de «asistencia pública», función que todo Estado celoso de sus deberes no puede desatender, hay una, quizás la más impor-

tante de ellas que es cuidar de que los ciudadanos pobres no se vean precisados a recurrir a la mendicidad. Esta, con ser tan lamentable que a repremirla debe dedicarse la mayor energía, lo es más cuando son los ciegos los que la ejercen, porque la invalidez de éstos reclama la más delicada y asidua atención por parte de la Administración pública.

Por estas razones, y, con objeto de atender en la medida que sea posible a los que padecen la desgracia de encontrarse privados de la vista en estado de pobreza, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Gobiernos de provincia se proceda a la formación de un padrón o censo exacto, por pueblos, de todos los ciegos que existan en ellas, necesitados de acudir a la caridad pública, en el que se hará constar: nombre y dos apellidos del interesado, edad, sexo, estado: si es cabeza de familia o pertenece a alguna, y, en este caso, nombre oficio y profesión del cabeza de familia y lazo de parentesco que le una con él; si saben algún oficio; y

en caso de que el ciego o ciega sean cabeza de familia, individuos que forman esta y medios de vida con que cuentan.

De Real orden lo digo a V. E. encareciéndole la necesidad de que con el mayor celo y actividad se proceda al cumplimiento de lo dispuesto, debiendo advertirle que estos padrones o censos habrán de formarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día de la fecha y quedar remitidos a este Ministerio antes del día 31 de Agosto próximo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que los señores Alcaldes, con la mayor actividad y eficacia hagan el padrón o censo de los ciegos conforme se ordena, y remitan a este Gobierno, por duplicado, la relación de los que existan en sus respectivos municipios te-

niendo entendido que antes del día 20 de Agosto deben cumplimentar este servicio importante.

Córdoba 23 Julio 1927.—El Gobernador, CARLOS PALANCA.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Núm. 578

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por D. José Espinosa Torres, Secretario del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada); D. Jesús García Giménez, Jefe de Negociado de primera clase de la Presidencia del Consejo de Ministros; D. Ricardo Dessy Martos, Jefe de Negociado de segunda clase del Ministerio de la Gobernación; D. Pedro Múgica y Goicochea, Ayudante de la Dirección del Laboratorio químico municipal y del servicio de Desinfecciones del Ayuntamiento de Bilbao; D. Benjamín Caro Sánchez, Auxiliar numerario de la Escuela Normal de Maestros de Avila; D. Bernardo Lozano León, Jefe de Negociado de tercera clase de Correos, con destino en la Administración Central; D. Martín Petriz y Casajús, Alférez del Ejército retirado, con domicilio en la cuesta de Jabonería, 4 (Cádiz); D. Luis Caturla Travieso, Comandan-

te de Infantería, con destino en el Gobierno militar de Barcelona; D. Joaquín Arezabalaga y Gallego, Comandante de Infantería, con destino en la Caja de recluta número 69, en Barbastro (Zaragoza); D. Manuel Giménez Lombardo, Ingeniero Jefe de Caminos, canales y Puertos, Jefe de la División Hidráulica del Sur de España, con destino en Málaga; todos funcionarios, y los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de subsidio a las familias numerosas del 21 de Junio de 1926;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar a los aludidos señores beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas que regulan el Real decreto antes mencionado y el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926. (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, «Gaceta» de 1.º de Enero de 1927), concediéndoles los derechos que se especifican a continuación:

D. José Espinosa Torres.—Número de hijos menores, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 9.º y 10.

D. Jesús García Giménez.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º.

D. Ricardo Dessy Martos.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º.

D. Pedro Múgica y Goicochea.—Número de hijos menores, nueve. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º.

D. Benjamín Caro Sánchez.—Número de hijos menores, 12. Se le conceden los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso segundo).

D. Bernardo Lozano León.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 9.º.

D. Martín Petriz y Casajús.—Número de hijos menores, nueve. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º.

D. Luis Catultra Travieso.—Número de hijos menores, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 9.º y 10.

D. Joaquín Arezabalaga y Gallego.—Número de hijos menores, 11. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º.

D. Manuel Giménez Lombardo.—Número de hijos menores, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11, (caso primero).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social; Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefe de Contabilidad.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Núm. 173

Ilmo. Sr.. La Real orden de 18 de Enero último, pasado, que tan excelente acogida mereció por parte del país avicultor, pretende sentar las bases del fomento avícola y apícola españoles; pero para llevar a la práctica los preceptos contenidos en tal disposición es preciso que dichas bases sean desarrolladas y detalladas para su más fácil cumplimiento y para su inmediata aplicación.

Con tal objeto, y para conseguir tales fines,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los establecimientos agrícolas oficiales de carácter agropecuario, y, en general, todos aquellos no dedicados a muy limitada especialidad, remitirán a la dirección general de Agricultura y Montes en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta disposición, el plan desarrollado, o en vías de desarrollo, que en cumplimiento de la Real orden de 18 de Enero deberán haberse redactado.

Artículo 2.º La cuantía de los premios y primas a Asociaciones o particulares que se distingan por su labor en pro del progreso avícola o apícola de la región, a que se refiere el artículo 6.º de la Real orden de 18 de Enero de 1927, se fijará anualmente en relación con la cantidad global que para este fin fijen los vigentes presupuestos.

Artículo 3.º Los anteriores premios serán:

1.º Premios de honor consistentes únicamente en diplomas expedidos por el Ministerio de Fomento. Estos premios podrán renunciarse para optar a los siguientes.

2.º Premios primeros y segundos y terceros en metálico.

3.º Premios en material avícola o apícola.

Artículo 4.º Se destinarán dichas distinciones a premiar en concursos parciales.

a) Instalaciones de conjunto, montadas con arreglo a las normas de la moderna avicultura o apicultura.

b) Instalaciones de puesta, en las que estas alcancen su máximo valor, referida a la medida de las gallinas.

c) Establecimientos de enseñanza organizados en la forma que establece el artículo 14 de la mencionada Real orden.

d) Establecimientos que presten mayores servicios a los avicultores, tales como venta de huevos, pollos o material a precios económicos.

e) Asociaciones avícolas o apícolas de mayor labor social realizada.

4.º Los directores de los Centros agrícolas oficiales más próximos, o el Servicio agronómico en defecto de aquellos, serán los encargados de visitar los establecimientos de los concursantes presentados a la convocatoria, que la Dirección general de Agricultura y Montes publicará en la «Gaceta» con la debida antelación, y como consecuencia de tal inspección remitirá a ese Centro directivo un informe descriptivo, en el que constarán los datos comprobados y las apreciaciones sugeridas. Reunidos estos informes en la Dirección general, esta resolverá después de oída la Estación Pecuaria Central.

5.º Para poder juzgar acerca de los extremos a que se refiere el apartado b) será preciso llevar registros de puesta, que en días determinados y en fechas distintas, desconocidas por el concursante, serán anotados por un delegado del Director del Establecimiento oficial si tales procedimientos no fueran suficientes, a juicio del Ingeniero encargado de este servicio, podrá este disponer que un lote de gallinas sea puesto bajo su vigilancia en el propio Establecimiento oficial, para comprobar la puesta correspondiente.

6.º Los extremos consignados en el apartado d) serán apreciados por el examen de un libro-registro, en que se anoten las ventajas o servicios prestados a los avicultores con el nombre y domicilio de estos, para poder realizar la correspondiente comprobación.

7.º Los concursos de puesta y exposiciones avícolas o apícolas serán subvencionadas con cantidades consignadas especialmente en presupuestos para estos fines y en relación con la importancia de los mismos.

8.º Será condición precisa para poder conceder toda clase de premios que los concursantes hayan aceptado la dirección técnica de los funcionarios oficiales correspondientes, y en el caso de tratarse de enseñanza avícola o apícola que estas sean dadas conforme a cuestionarios que publi-

cará la dirección general de Agricultura y Montes.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1927.

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.494

En consonancia con lo resuelto por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, convócase la contratación en subasta pública de las obras de construcción un jardín pavimentación de parte del patio de Matadero público, de esta capital, cuyo acto habrá de celebrarse ante autoridad en el despacho oficial de esta Alcaldía a las doce horas de día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por que se anuncia dicha subasta a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación será el de veinte y dos mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas con cinco céntimos a que asciende el importe del presupuesto de aludidas obras.

El depósito para interesarse en la misma, se fija en mil ciento veinte y tres pesetas con setenta céntimos. Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la cantidad de dos mil doscientas cuarenta y siete pesetas con cuarenta céntimos, en el período de días a partir del en que se le comunique la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se ajustarán modelo que a continuación se inserta y su entrega en pliegos cerrados lacrados en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se verificará en unión también del resguardo del depósito provisional que se presentará por separado en el Negociado de Matadero y Abastos de la Secretaría de este Concejo durante el transcurso de aludido plazo de veinte días, o sea hasta el anterior en que haya de efectuarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición acompañarán además la copia del poder correspondiente bastantada por el letrado consistorial don Manuel Carretero Serrano.

El proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones periciales y económicas-administrativas a que han de subordinarsse la ejecución de indicadas obras, quedan desde hoy de manifiesto en el mencionado Negociado de Matadero y Abastos, en donde pueden examinarse en las horas de ofici-

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

na por las personas que deseen tomar parte en repetida subasta.

Córdoba veinte de Julio de mil novecientos veinte y siete.—El Alcalde Presidente accidental, Luis Junguito.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. vecino de.....
como acredita con la cedula personal de clase.....
tarifa.....
..... número.....
..... que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones referentes a las obras de construcción de un jardín y pavimentación de parte del patio del Matadero público, se obliga y compromete a realizar mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas, en la suma de.....
pesetas. (Aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado).
(Fecha y firma).

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2.532

Don José Sánchez Moreno, Abogado y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario formado para atender a la realización de un plan general de urbanización y arreglo de caminos vecinales, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones ante el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo trescientos uno del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del último párrafo del artículo quinto del Reglamento de veintitres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.

Villanueva de Córdoba diez y seis de Julio de mil novecientos veinte y siete.—José Sánchez Moreno.

POSADAS

Núm. 2.462

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente del Ayuntamiento de esta villa durante el pasado mes de Enero que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 277 del Estatuto Municipal.

MES DE ENERO

Sesión extraordinaria del día 1

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda dar por terminadas las listas de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y número

cuádruple de vecinos con casa abierta que pagan mayores cuotas de contribuciones directas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877 y las cuales han sido autorizadas por la Comisión en este mismo acto ordenando sean publicadas inmediatamente y expuestas en la tabla de anuncios de la Corporación donde permanecerán por espacio de 20 días.

Sesión ordinaria del día 6

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión.

Se aprueba la distribución de fondos para el mes de la fecha.

También se aprueba el extracto de los acuerdos, adoptados por esta Comisión durante el pasado mes de Diciembre.

Se acuerda dar principio a las obras de reparación del camino para la entrada y salida de la barca para paso del Río Guadalquivir, el cual ha sido destrozado por las crecidas de este, y lo que servirá al propio tiempo para remediar en parte la crisis obrera que cada día se acentúa más en esta población.

Se aprueba la cuenta presentada por el Administrador del arbitrio don Manuel Alamo Serrano, de lo recaudado por dicho concepto durante el pasado mes de Diciembre.

Sesión ordinaria del día 13

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión.

Fueron aprobadas varias cuentas acordándose su pago con cargo a las respectivas consignaciones del presupuesto vigente.

Se fijó en 3'50 pesetas el jornal regulador de un bracero en esta localidad por el presente año, a los efectos de quintas.

Sesión ordinaria del día 20

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión.

Se aprueba una cuenta presentada por el Maestro de obras Antonio Uceda, importante cuatrocientas sesenta y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos, por jornales y materiales invertidos en la reparación de los locales destinados a Escuelas públicas, acordándose su pago con cargo al capítulo 11 artículo 1.º del presupuesto en ejercicio.

Se designa al concejal don Fernando Benavides Muñoz, para que actúe de Sindico en las operaciones de reclutamiento y reemplazo del año actual.

Se aprueban los padrones del impuesto de carruajes de lujo, arbitrios de ventanas, desagüe, ocupación de la vía pública, rodaje y postes y palomillas, acordándose se exponga al público por término de ocho días.

Y por último se acordó que la gratificación que figura en el artículo 1.º del capítulo 6.º del vigente presupuesto, como gratificación de un Meritorio de Secretaría, corresponde al que está ejerciendo dicha cargo Salvador Igeño Toledano, y que se abone a este por dozavas partes referida gratificación.

Sesión ordinaria del día 27

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión.

Fueron aprobadas varias cuentas, acordándose su pago de las respectivas consignaciones del vigente presupuesto.

Se nombra para el cargo en propiedad de Matrona titular de esta villa a la que lo viene desempeñando interinamente doña María Jesús Aguilár Iribarren.

Se acuerda declarar definitivas las listas de electores de Compromisarios para Senadores formadas por esta Comisión, toda vez que no se ha presentado reclamación alguna contra las mismas durante los 20 días que han estado expuestas al público.

Se acuerda adquirir una copia en lienzo del retrato de S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, cuyo producto se destina a mejorar las clínicas y Hospitales de la Cruz Roja Española y que se pague con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Posadas a 2 de Febrero de 1927.

—El Secretario, Manuel de Castro.
El precedente extracto fué aprobado por la Comisión permanente en sesión del día de hoy.

Posadas 3 de Febrero de 1927.—El Secretario, Manuel de Castro.—Visto Bueno: El Alcalde, Luis Soldevilla.

PEDROCHE

Núm. 2.469

Don Rafael Tirado Cano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante por renuncia del que la venía desempeñando una de las plazas de Médico titular de esta villa con el haber de dos mil pesetas anuales y diez por ciento por el concepto de Inspector de Sanidad, se anuncia su provisión a concurso por término de treinta días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, plazo durante el cual será solicitada por los que se consideren en condiciones legales para ello, significando que serán méritos preferentes para este concurso las mejores calificaciones obtenidas en examen, mayor número de años y el

desempeño de otra titular y mejor conducta observada por el interesado.

A las solicitudes acompañarán los concursantes a más de los documentos justificativos de mejor derecho los títulos profesionales o testimonio notarial de los mismos.

Pedroche a 12 de Julio de 1927.—Rafael Tirado.

BAENA

Núm. 2.484

EDICTO

El Pleno del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día quince del actual acordó llevar a cabo la contratación de un Empréstito con el Banco de Crédito Local de España para llevar a la práctica la ejecución de los proyectos de determinación de las obras de las Casas Consistoriales, reforma del de el Mercado de Abastos, Grupo Escolar y Caminos Vecinales, delegándose en la Comisión Permanente y en la Alcaldía para llevar a práctica las gestiones necesarias hasta llegar el momento de la aprobación del contrato.

Lo que se hace público por plazo de diez días hábiles a los efectos del Real Decreto de 18 de Junio de 1924, en relación con el artículo 1.º de la Soberana disposición de 25 de Septiembre de indicado año para que durante aludido plazo aquellos que lo tuvieran por convenientes puedan formular sus reclamaciones en consonancia a los fines de la disposición legal invocada.

Baena a 16 de Julio de 1927.—F. de la Moneda.

POSADAS

Núm. 2.474

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 16 de Mayo último, acordó por unanimidad la realización de los proyectos de Grupo Escolar, Matadero y plan de Alcantarillado, mejoras indispensables para la población y que no contando la Corporación con numerario para ello se acuda al Crédito, autorizando ampliamente a esta Alcaldía para solicitar del Banco de Crédito Local de España un préstamo de 250.000 pesetas, para con ellas atender al costo de las obras de referencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los Reales Decretos de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924, cuyas disposiciones regulan la sustitución del referendum fijado en los artículos 220 y 545 del Estatuto Municipal a los efectos de reclamación por término de diez días, conforme a los artículos 1.º y 2.º del citado Real Decreto de 25 de Septiembre de 1924.

Posadas 18 de Julio de 1927.—Luis Soldevilla.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 2.489

Don Antonio Sevilla García, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de los procesados Rafael Muñoz Fernández, de treinta y dos años, hijo de Trinidad, natural y vecino de Jaén, soltero, jornalero y José Alvarez Verger, de diez y nueve años, hijo de José y Francisca, soltero, quincallero, natural de Robledo, ambulante, y en caso de ser habidos sean puestos a disposición del Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia provincial de Córdoba en la cárcel de dicha capital participando a este Juzgado el día en que tenga lugar dicha detención, pues así está acordado por haber faltado al acto de la celebración del juicio oral.

Dado en Pozoblanco a diez y seis de Julio de mil novecientos veinte y siete.—Antonio Sevilla.—Carlos G. Loynaz.

AGUILAR

Núm. 2.501

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de este partido de Aguilar.

En virtud del presente requiero a todas las autoridades de la Nación, para que practiquen diligencias en la busca de unas veinte pesetas que han sido robadas el día de ayer entre las catorce treinta y las quince en el taller de carpintería que en la calle Villa de esta ciudad tiene instalado el vecino de la misma Manuel García Conde; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario 97 de 1927.

Dado en Aguilar a diez y nueve de Julio de mil novecientos veintisiete.—Germán Ruiz.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.499

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de este partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación, para que practiquen diligencias en la busca y ocupación de las caballerías que después se expresarán, las cuales pastaban en terrenos del cortijo El Chato, término de esta ciudad, de donde desaparecieron la madrugada del doce al trece del corriente, poniéndolas caso de ser habidas a dis-

posición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario número noventa y dos del corriente año.

Dado en Aguilar de la Frontera a diez y seis de Julio de mil novecientos veinte y siete.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

Señas de las caballerías

—:—

Un mulo castaño claro, de doce años, con la marca y el hierro Fénix en nalga izquierda.

Otro del mismo pelo, con siete años, que al andar se resiente de los pechos, con la marca y el mismo hierro.

Otro castaño muy oscuro y la parte de la garganta más clara como de haber tenido paperas, con la marca e igual hierro.

Las tres pertenecientes a José Márquez Cosano, de Puente Genil.

Una mula castaña clara, de 1'42 de alzada, con el hierro Fénix en la nalga derecha, con ocho años, propia de Rafael Márquez Cosano.

Un mulo castaño claro, de once años, alzada 1'46, bociclaro, con lunares en los costillares y los cabos más oscuros, propio de Antonio Illanes Luna.

Y una mula castaña oscura, de seis años, con más de la marca, propia de Joaquín Quintero Rivas.

POSADAS

Núm. 2.505

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a los vecinos de esta villa José Lozano y Lozano y Antonio Siles Ugart, la noche del catorce al quince del actual, de terrenos de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 112 de 1927.

Dado en Posadas a 18 de Julio de 1927.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una burra de 9 años de edad, parida, española, raya de mulo cruzada, cebrada de las manos, blancos en los costillares y en el sitio del ataharre, con el hierro del Fénix Agrícola letra V-4 en la llana izquierda.

Y una mula de 5 años y medio de edad, 1'50 metros de alzada, castaña clara, raza española, con el hierro J. B. en la nalga izquierda y el del Fénix Agrícola V-4 en llana izquierda.

P OZOBLANCO

Núm. 2.517

Don Antonio Sevilla García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, hago saber:

Que por providencia del día de hoy he acordado anunciar la plaza de Juez Municipal suplente de la villa de El Guijo, vacante por haber sido nombrado Juez propietario el que la desempeñaba don Arcadio Conde Delgado, para que los aspirantes a la misma presenten ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sus solicitudes con el comprobante de sus condiciones o méritos.

Dado en Pozoblanco a veinte de Julio de mil novecientos veinte y siete.—El Juez, Antonio Sevilla.—Carlos G. Loynaz.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.503

CÉDULA DE CITACIÓN

—:—

El señor Juez Municipal de esta ciudad se ha servido disponer en providencia de hoy, se cite a José Gutiérrez Cabello, que dijo tener veintisiete años de edad, natural de Sevilla y con domicilio en dicha capital, calle Tenería sin número, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el día treinta del actual y hora de las doce, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Toro Valdelomar número trece, a la celebración del juicio de faltas contra el mismo, por viajar en ferrocarril desde Campo Real a esta población, sin estar provisto del correspondiente billete; y apercibido de que si no comparece con los medios de prueba de que intente valerse le pararán los consiguientes perjuicios.

Aguilar de la Frontera a 16 de Julio de 1927.—El Secretario, Angel Aguilar Tablada.

RUTE

Núm. 2.508

CÉDULA DE CITACIÓN

—:—

Cumplimentando lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción en funciones de este partido en proveído del día de la fecha, recaído en causa que se instruye con el n.º 34 del año actual por hurto de caballerías contra José Campos Romero y otro; se cita a una mujer llamada Dolores, cuyos apellidos se desconocen, madre de un gitano Sordo-mudo del que igualmente se ignoran sus nombres y apellidos aunque en ocasiones usa el de Joaquín Agripino Carmona Heredia, para que dentro del término de octavo día a partir de la inserción de la presente comparezca ante este Juzgado de Instrucción con el fin de oírle en declaración apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Rute diez y ocho de Julio de 1927.—El Secretario Licenciado, Fernando Vargas.

LA RAMBLA

Núm. 2.504

CEDULA DE CITACIÓN

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Instrucción de este partido en el sumario que en este Juzgado se instruye bajo el número catorce del corriente año, con motivo de la muerte de José Blanes Pons, natural que fué de Fuente Encarrós (Valencia,) ocurrida en la noche del diez y ocho al diez y nueve de Abril último en el sitio denominado Los Barreros, ruedo y término de esta ciudad, se ha mandado se cite por medio de la presente a una tal Consuelo, cuyos apellidos y actual paradero se ignoran, que se dice fué mujer de dicho finado, a fin de que dentro del término de diez días, contados de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia de Córdoba y la de Valencia comparezcan ante este Juzgado al efecto de recibirle declaración y ofrecerse el procedimiento; previniendo que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

La Rambla diez y nueve de Julio de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, Juan Delgado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.502

Pastor Rosal Federico y Moreno Pastor Joaquín, vecinos de Ubeda y cuyos domicilios se ignoran comparecerán dentro del término de diez días a contar de la inserción de la presente ante el Juzgado de Instrucción de Montoro, sito calle Peñuela número diez y ocho con el fin de recibirles declaración en el sumario que se sigue en dicho Juzgado por esta bajo el número 51 de 1927.

Montoro 19 de Julio de 1927.—El Secretario, Mariano López.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital